



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA  
A V I S O A L A C O M U N I D A D  
ACCION POPULAR

**EL SUSCRITO SECRETARIO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA  
AVISA  
A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS  
QUE**

El día 23 de mayo de 2022, el señor Juez Dr. NILSON IVAN JIMENEZ LIZARAZO, profirió auto admisorio dentro el proceso de acción popular radicado con el N° 1523833300320220014500 promovido por **YESID FIGUEROA GARCIA** contra el **MUNICIPIO DE SOATA Y OTROS** . Dicho auto dispuso:

1.-Trámite por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.2.-Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DESOATA, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y por estado al demandante de conformidad con lo previsto por el numeral 1° de los artículos 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.3.-Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio de Público delegado ante este despacho, a través del buzón electrónico, además de la presente providencia, la demanda y sus anexos tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021.4.-Notifíquese sobre el inicio del presente medio de control al Defensor del pueblo, haciéndose entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998. 5.-córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días para que contesten la demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que solo podrán alegarse las excepciones que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. El traslado o los términos concedidos en el presente auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.6.-Mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación el actor popular informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la Rama Judicial, en el icono destinado para tal fin.7.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por SECRETARÍA envíese correo electrónico, que informe de la publicación del estado en la página Web. 8.-Notifíquese por secretaría la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.

El presente aviso, se libra el día de hoy 02 de junio de 2022, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

**PARA REVISAR LA DEMANDA, SUBSANACION Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO PODRA HACER CLICK EN EL SIGUIENTE VINCULO:**

**Demanda:** [001 Demanda.pdf](#)

**Auto admite demanda:** [005 AutoAdmite.pdf](#)

..

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA  
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE DUITAMA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be17e7abe76c1a28f454b480348ea67558a71a93260e06171108bae20b5956a**  
Documento generado en 02/06/2022 16:41:36

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[J03ADMTRANDUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J03ADMTRANDUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA  
TELÉFONO 7603001